

COCA MOTOR SUPERIOR, S. L.**(Sociedad escindida)****COCA MOTOR SUPERIOR,
SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad beneficiaria de nueva creación)****GUELARLIA, SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión total*

Se hace público que la Junta Universal de socios de Coca Motor Superior, S.L., de 29 de junio de 2008, ha aprobado, por unanimidad, la escisión total de Coca Motor Superior, S.L., que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades Coca Motor Superior, S.L., de nueva creación, y Guelarlia, S.L., quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador único de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa y aprobado por unanimidad de los socios.

La escisión se ha acordado sobre la base del balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2007, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

San Sebastián, 29 de junio de 2008.—El Administrador único, Francisco de Borja Coca Loza.—53.329.

2.ª 17-9-2008

**COLEGIO BRITÁNICO
DE CÓRDOBA, S. A.***Ampliación de capital*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que el Consejo de Administración del «Colegio Británico de Córdoba, Sociedad Anónima» reunido el 7 de julio de 2008, en virtud de la delegación recibida de la Junta General Extraordinaria de 26 de junio de 2008, acordó ejecutar el acuerdo de ampliación de capital adoptado por dicha Junta General, del siguiente modo: Se acuerda una ampliación de capital de hasta 300.000 euros (trescientos mil euros), mediante la emisión de hasta 50 (cincuenta) nuevas acciones de la Serie C, nominativas, de un valor nominal de 6.000 euros (seis mil euros), que tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas.

Se concede a los antiguos accionistas un plazo de un mes, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el BORME, para ejercitar en el domicilio social, el derecho de suscripción de un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Podrán ejercitar el derecho de suscripción preferente señalado quienes sean titulares de las acciones y se encuentren legitimados de conformidad con el libro registro de acciones nominativas el día anterior al inicio del período de suscripción preferente.

Para poder ejercitar el derecho de suscripción preferente de acciones y dado que las acciones existentes en la sociedad son de dos series con distinto valor nominal, serie A, de un valor nominal de 1.502,53 euros y los de la serie B, de un nominal de 2.404,05 euros, se atribuye una unidad de derecho de suscripción preferente por cada 300,51 euros de capital nominal, esto es, los titulares de las acciones de la Serie A tendrán cinco unidades de derechos de suscripción preferente por cada acción de las señaladas, mientras que la titularidad de cada una de las acciones de la serie B atribuirá ocho unidades de derechos de suscripción preferente de acciones. Serán nece-

sarias 73,72 unidades de derechos de suscripción preferente de acciones para suscribir una acción de la serie C.

Estas unidades de derechos de suscripción preferentes son transmisibles en los mismos términos que lo son las acciones de la sociedad de las que derivan.

Transcurrido el mes señalado, los accionistas que hayan ejercido su derecho de suscripción preferente y los padres de alumnos matriculados en el «Colegio Británico de Córdoba», podrán, en igualdad de condiciones, suscribir la parte de capital aún no suscrita durante un plazo de treinta días.

En el caso de existir una demanda de acciones superior a la de acciones que aún resten por suscribir, un sorteo dirimirá la controversia, sin que ninguna persona pueda adquirir por este procedimiento más de tres acciones. Transcurrido este segundo mes, y durante un plazo máximo de quince días, el capital no suscrito, podrá serlo por cualquier persona, sea o no accionista o padre de alumno. En el caso de existir una demanda de acciones superior a la de acciones que aún resten por suscribir, un sorteo dirimirá la controversia sin existir límites al número de acciones que pueda adquirir una persona por esta vía.

En todos los casos, las nuevas acciones deberán ser desembolsadas íntegramente en el momento de la suscripción del Boletín.

Córdoba, 26 de agosto de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Gallego Domínguez.—53.191.

**CONSTRUCCIONES
ORLANDO SÁNCHEZ, S. L.***Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social número uno de Navarra, publica que:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa Construcciones Orlando Sánchez, S. L., a los fines de la ejecución número 24-08, por importe de 2.614,04 euros, más intereses y costas provisionales.

Pamplona, 3 de septiembre de 2008.—Rosa María Valencia Ederra, Secretaria Judicial.—53.157.

CONSTRUCCIONES CARUSMA, S. L.*Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/08 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Mieres, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa «Construcciones Carusma, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de septiembre de 2008 en el que se declara a la ejecutada «Construcciones Carusma, S. L.», en situación de insolvencia total por un importe de 20.917,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mieres, 4 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Raquel Martínez González.—53.135.

**CONSTRUCCIONES
HEVIA SUÁREZ, S. L.***Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/08 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Mieres, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa «Construcciones Hevia Suárez, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de septiembre de 2008 en el que se declara a la ejecutada «Construcciones Hevia Suarez, S. L.», en situa-

ción de insolvencia total por un importe de 802,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mieres, 5 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Raquel Martínez González.—53.134.

CONSTRUCCIONES MILEXIA, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 42/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Arantazu González Escobales, contra la empresa «Construcciones Milexia, S. L.», sobre despido, se ha dictado resolución con esta fecha, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar a la ejecutada «Construcciones Milexia, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 7.035,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, Pilar Buelga Álvarez.—53.359.

**CONSTRUCCIONES SAGASTI
ARGUIÑANO, S. L.****(Sociedad cedente)****SATURNINO SAGASTI ARGUIÑANO****DOLORES SAGASTI LACALLE****(Cesionario)**

Se hace saber que la Junta Universal de socios de esta entidad celebrada el 19 de julio de 2008, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Disolver la sociedad al amparo de la causa b) del art. 104 de la Ley de Responsabilidad Limitada.

Segundo.—Aprobar el balance de liquidación cerrado al 19 de julio de 2008.

Tercero.—Liquidar la sociedad por el procedimiento de cesión global de activo y pasivo del balance aprobado a los socios Saturnino Sagasti Arguiñano y Dolores Sagasti Lacalle.

Asimismo se informa a los posibles acreedores de la cedente y de la cesionaria, si los hubiera, su derecho a obtener el texto íntegro de los anteriores acuerdos, así como de su derecho a oponerse a la cesión en el plazo de un mes.

Dicastillo, 19 de julio de 2008.—Administrador, Ángel Sagasti Arguiñano.—53.287.

**CONSTRUCCIONES TRIMARJOR,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1498 07 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Hassan Kherrou contra «Construcciones Trimarjor, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, por el que se declara a «Construcciones Trimarjor, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 2.445,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 5 de septiembre de 2008.—53.212.